

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Noviembre 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda ejecutiva singular se rechaza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado conforme a lo indicado en providencia de octubre 25 de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bca2c27c5af3805ff6412e2dd89fd910aa4b11be8f55af88a20e16912fb0bb6

Documento generado en 08/11/2021 04:52:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**